

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

REPARACION DIRECTA

Exp.- No. 110013336033201700198 00.

Demandante: BETSABÉ QUINAYAS CABRERA Y OTROS

Demandado: MYH INGENIEROS S.A Y OTRO

Auto de trámite No. 0414

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C en providencia del 26 de febrero de 2020 (fl. 157 C.1.) mediante la cual, CONFIRMÓ la decisión adoptada por este Despacho en audiencia inicial el 30 de enero de 2020, mediante la cual se negó al excepción previa de caducidad del medio de control.

Así las cosas, una vez en firme la presente decisión, por secretaria ingresar al despacho el proceso de la referencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.